

**El “TRIBUNAL DE COMMERCE” en Francia**

**Presentación a nuestros compañeros Sevillanos**

**Por Yannick BOUVIER  
Abogado especialista en Derecho Comercial**

**SEVILLA, del 2 al 5 de Junio de 2005**

## El “TRIBUNAL DE COMMERCE” en Francia

**Estimado Señor Decano,  
Estimados Compañeros,  
Queridos Amigos,**

**Con motivo de nuestro encuentro en Sevilla, habéis expresado el deseo de obtener más información sobre los “*TRIBUNAUX DE COMMERCE*” (Tribunales de Comercio) en Francia, o sea sobre la organización de la jurisdicción comercial vigente hoy día en nuestro país.**

**Parece ser que tenéis planeada una reforma de dicha institución en España.**

**En Francia, la jurisdicción comercial, que ocupa un lugar específico en nuestra organización judicial –o sea el de una justicia especializada y administrada por jueces elegidos- es producto de la historia ya que tiene sus raíces en la Edad Media.**

**Sigue ocupando un lugar aparte después de varios siglos debido al cariño que le prodigan los comerciantes (lo que llamaríamos hoy día “el mundo de los negocios”) y en resumidas cuentas a la buena calidad de dicha justicia. En eso todos mis compañeros del Colegio de Abogados de Rennes estarán de acuerdo conmigo en destacar la seriedad, eficacia y rapidez con las cuales desempeña su papel el *TRIBUNAL DE COMMERCE* de Rennes.**

**Sin embargo, el viejo roble no siempre puede ser protegido contra la tempestad para siempre. Así pues, la institución ha sido zarandeada por los fuertes vientos de una reforma anunciada, aunque luego abandonada. Y eso fue en el año 2000.**

**Os hablaré de dicha reforma al finalizar mi presentación del *TRIBUNAL DE COMMERCE* en Francia.**

**Primero de todo, aprovechando que celebramos este año en Francia el año Julio Verne, os invito a un viaje en el tiempo.**

**Es preciso explorar el tiempo para comprender cómo es posible que en el año 2005, nuestro código de la organización judicial disponga en su artículo L411-1 que:**

## El "TRIBUNAL DE COMMERCE" en Francia

*"los tribunales de comercio son jurisdicciones de primera instancia constituidas por jueces elegidos y un escribano"*, en un país como Francia caracterizado por su apetito centralizador y el importante número de sus funcionarios.

El comercio lleva por esencia en sí mismo la semilla de una justicia especializada, rápida y nómada que solucione los conflictos generados por las relaciones comerciales en el lugar mismo donde nacen.

El desarrollo económico de Francia durante la Edad Media, en los siglos XIII y XIV, de 1250 a 1340, hasta la Guerra de Cien Años, así como el auge de los intercambios comerciales entre los países del Mediterráneo y los del Norte, llevaron a la creación de las grandes ferias, centros privilegiados del comercio internacional. Con ellas, se desarrollaron entonces unas jurisdicciones temporales y especializadas para solucionar los conflictos surgidos entre comerciantes. La idea ya era conocida, pero el desarrollo de reuniones comerciales en dicha época las erigió en sistema.

En Francia los primeros textos que nos interesan son posteriores a esta época. Se trata de las "*LETTRES PATENTES*" del Rey Luis XI de marzo del año 1462, que otorgan a ciertos comerciantes el privilegio de ser juzgados por sus pares durante ciertas ferias.

Seguidamente, aparece el "*EDIT*" del Rey Carlos IX, inspirado y redactado en Noviembre de 1563 por Michel de l'Hospital, que da lugar a la creación en París de la Primera Jurisdicción Comercial de tipo permanente y a la aparición los primeros jueces de dicha institución, llamados entonces "*consuls des marchands*" (consules de los mercaderes). El rey y su ministro quedarían probablemente sorprendidos al comprobar que todavía hoy se siguen utilizando los términos de "*juridiction consulaire*" (jurisdicción consular) y de "*juges consulaires*" (jueces consulares) para designar a la jurisdicción y jueces nacidos de su propia voluntad.

Antes de llegar a los textos contemporáneos, cabe mencionar la obra fundadora de Luis XIV, que generaliza la institución en todo el reino de Francia. Lo más notable en este asunto es que la Orden Real fue redactada por Colbert, quien fue no solamente el ministro más famoso de Luis XIV sino también un gran centralizador.

Desde entonces, o sea, desde hace más de cuatrocientos años, la institución sigue viviendo. Desde el pergamino hasta las Nuevas Técnicas de Información y Comunicación (NTIC) se ha ido adaptando.

Acaba de empezar el siglo XXI. ¿Cuál es la imagen que da de sí nuestro *TRIBUNAL DE COMMERCE*?

Se trata de una jurisdicción especializada dotada de un estatuto autónomo diferente del encuadre general de la justicia pública, la cual es administrada por jueces y funcionarios públicos.

## El “TRIBUNAL DE COMMERCE” en Francia

De acuerdo con el artículo L 411-1 del código de la organización judicial arriba mencionado, el *TRIBUNAL DE COMMERCE* está constituido por:

- En primer lugar, por jueces elegidos que componen el COLEGIO JURISDICCIONAL propiamente dicho.
- Además, posee una estructura administrativa, la ESCRIBANÍA, constituida por ESCRIBANOS, quienes atienden el secretariado administrativo de los jueces y conservan las actas del tribunal (misión histórica), pero que en la actualidad gestiona asimismo un verdadero centro de información comercial (misión contemporánea).

Así pues, hoy día el *TRIBUNAL DE COMMERCE* lleva a cabo una misión que va más allá de su misión de impartir justicia. Al mismo tiempo, contribuye de forma única a la transparencia de los negocios gracias a la información comercial que éste centraliza y proporciona.

Después de una breve presentación de nuestro sistema, ya podemos emitir una apreciación sobre dicho organismo a modo de conclusión.

## **LA ORGANIZACIÓN DEL “TRIBUNAL DE COMMERCE”**

Tenemos actualmente 191 *tribunaux de commerce*. Su organización está definida por la Ley, o sea por los artículos L 411-1 y R 411-1 y siguientes del código de organización judicial.

### **A LA JURISDICCIÓN**

Lo interesante es que dicho código pone de relieve la singularidad histórica del *tribunal de commerce*, o sea, el hecho de que dicho tribunal está constituido por jueces que no son jueces profesionales - *juges consulaires* – sino elegidos por sus pares, el colegio electoral.

#### **(1) El colegio electoral**

El colegio se compone de:

- los delegados consulares (a)
- los miembros activos de los *tribunaux de commerce* y los miembros de las cámaras de comercio e industria (b)
- los ex miembros de los *tribunaux de commerce* y de las cámaras de comercio e industria que han solicitado estar inscritos en la lista electoral.

(a) El mandato de los delegados consulares es de tres años. Son elegidos por comerciantes, artesanos y sociedades matriculados en el Registro Mercantil y el *Répertoire des Métiers* a partir de una lista de candidaturas. La ley prevé que dicha lista debe representar de forma equitativa cada sector, según el tamaño de las empresas y el tipo de actividad (industria, comercio y servicios).

(b) El mandato de los miembros que representan las cámaras de comercio e industria es de seis años (renovables la mitad de ellos cada tres años). Las elecciones tienen lugar al mismo tiempo (en una lista diferente) y según el mismo procedimiento que la de los delegados consulares.

El número de delegados consulares y de representantes de las cámaras de comercio e industria así como el reparto de escaños cambia según la importancia de la circunscripción electoral. El conjunto del procedimiento electoral se desarrolla bajo el control del *Préfet de la République* y de una comisión electoral específica.

## El “TRIBUNAL DE COMMERCE” en Francia

A dicho colegio, constituido de la forma arriba mencionada y reunido en asamblea general, le corresponde elegir a los jueces consulares. Dicha elección se organiza cada dos años durante el mes de octubre, con el fin de proceder al cambio de los jueces cuyo mandato ha finalizado o que ya no pueden llevar a cabo su cargo.

### (2) Los jueces consulares

El número de jueces en cada tribunal está fijado o modificado por decreto. Por lo que se refiere al *Tribunal de Commerce de RENNES* el número de jueces es actualmente de 25, incluyendo al Presidente.

Para ser juez consular es preciso cumplir ciertos requisitos, por ejemplo, contar con cierta experiencia profesional. La edad mínima es de 30 años y es preciso presentar su candidatura al *Préfet de la République*.

El mandato de los jueces del *Tribunal de Commerce* tiene una duración primera de dos años, renovables por periodos de cuatro años. Los jueces pueden ser reelegidos para un plazo máximo de 14 años consecutivos.

Los jueces elegidos, reunidos en asamblea general, deliberan sobre el funcionamiento del tribunal y la designación de un Presidente. Asimismo, ejercen su cargo de acuerdo con la organización interna del tribunal y el reparto de tareas bajo la supervisión del Presidente.

El Presidente desempeña un papel muy importante tanto en la gestión del tribunal como en su representación en el exterior. Antes de ser elegido, el Presidente debe haber ejercido como juez durante al menos 6 años. La asamblea general de jueces es la encargada de elegir mediante voto secreto el Presidente por un periodo de 4 años.

Una comisión nacional de control puede sancionar un juez que no cumpla con la obligación de honor, probidad y dignidad que supone su función hasta retirarle su mandato.

## B LA ESCRIBANÍA

De acuerdo con el artículo L 821 – 1 del código de organización judicial: "*los escribanos de los tribunales de comercio son "officiers publics et ministériels", como lo son también los notarios y "huissiers de justice"*.

Los escribanos pertenecen a una profesión liberal reglamentada que se encarga de la "*administración judicial privada*" del tribunal de comercio en contraste con la función de administración pública de las demás jurisdicciones.

Dentro de esta función de secretariado en el tribunal, la Ley determina las obligaciones de los escribanos, a saber, llevar el secretariado de las audiencias y proporcionar el personal competente necesario para ello, ayudar a los jueces en la redacción de las resoluciones y llevar su secretariado, conservar las actas originales y los archivos, proceder a las notificaciones y demás formalidades.

Además la escribanía del tribunal de comercio recoge y gestiona la información comercial legal que debe centralizar el Registro Mercantil y de Sociedades. Más adelante hablaremos de ello con mayor profundidad.

## **C LAS FINANZAS**

### **(1) Las finanzas de la jurisdicción**

El cargo de juez no está retribuido.

Es el Estado quien proporciona los locales y otorga un presupuesto bastante modesto para la documentación y formación de los jueces, así como para el material que necesitan, teniendo en cuenta que los escribanos dentro de sus atribuciones se hacen cargo del conjunto de los gastos de administración.

### **(2) Las finanzas de la escribanía**

Los escribanos se hacen cargo de las gestiones necesarias que permitan una buena marcha de los servicios, los salarios del personal, etc. A cambio, perciben una retribución o porcentaje sobre todas las actas y notificaciones del tribunal y sobre las actas y formalidades efectuadas en el Registro Mercantil y de las Sociedades según una tarifa legal publicada por el Ministerio de Justicia.

En los tribunales importantes eso proporciona a los escribanos unos recursos económicos muy confortables y representa un valor elevado cuando se trata de traspasar el cargo a un sucesor.

El "TRIBUNAL DE COMMERCE" en Francia

## **EL "TRIBUNAL DE COMMERCE" :** **CENTRO JURIDICCIONAL**

El "*Tribunal de Commerce*" es una jurisdicción especializada.

### **(1) Las competencias específicas del Tribunal de Commerce**

En su ámbito territorial fijado por decreto, el *Tribunal de Commerce* es competente para solucionar únicamente los conflictos siguientes:

- conflictos entre comerciantes o entre establecimientos de crédito;
- conflictos entre sociedades comerciales;
- conflictos relativos a actos de comercio y a efectos de comercio.

Tiene también competencias exclusivas para las "*procédures collectives*" (procedimientos concursales) aplicables a las empresas en dificultad (suspensión de pagos/quiebra).

Para llevar a cabo su misión los jueces actúan, sea como jurisdicción, sea como formación especializada en el procedimiento concursal.

En caso de emergencia en un asunto determinado, se puede apelar al Presidente del Tribunal (o un juez designado por el) para solicitar medidas cautelares. Se trata entonces del procedimiento "de référé" (recurso de urgencia).

Para finalizar, el Presidente actúa también fuera de todo punto litigioso para emitir resoluciones contestando a las solicitudes que le dirigen de acuerdo con la legislación comercial vigente (prorrogar un plazo, nombrar un experto ...).

### **(2) La especificidad del procedimiento ante el "Tribunal de Commerce"**

Las partes pueden defenderse solas en un procedimiento que puede ser oral, a diferencia de la mayoría de las demás jurisdicciones en las que se impone la asistencia por abogado y la representación procesal.

Eso es típico de la "justicia de los mercaderes" nacida en la Edad Media: una justicia simple y directa.

La utilización de dicho procedimiento está reservada para conflictos simples o también en los recursos de urgencia. Por lo demás, la asistencia por abogado y representación procesal domina hoy día ante la jurisdicción comercial.

(3) La competencia se limita a las resoluciones de primera instancia

Excepto en los conflictos que implican pequeñas cantidades de dinero y para ciertos tipos de resoluciones determinadas por la Ley en el procedimiento concursal, las partes, si lo desean, pueden apelar las resoluciones del *Tribunal de Commerce*.

Dichas resoluciones, así pues, pueden ser sometidas al control de las jurisdicciones superiores (audiencia provincial y Tribunal Supremo) donde hay jueces especializados que constituyen las "*chambres commerciales*"

EL “TRIBUNAL DE COMMERCE”:  
CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

El *Tribunal de Commerce* ha llegado a ser un centro de información comercial privilegiado y hasta cierto punto ineludible.

Todo empezó en el siglo pasado con la Ley del 18 de Marzo de 1919 que instituyó el Registro Mercantil que ya conocían países vecinos como Alemania, España, Portugal ...

Desde entonces la escribanía de nuestros tribunales se ha convertido en un centro donde se inscriben e identifican los comerciantes, además de las sociedades comerciales y también civiles. Numerosos efectos jurídicos importantes están vinculados a dicho registro, más particularmente las sociedades ya que les da acceso a la vida jurídica, dotándolas de personalidad jurídica.

Permite también identificar la existencia del empresario y la empresa. La escribanía ha llegado a ser, así pues, un centro de garantías en la que se formalizan las garantías legales, convencionales o judiciales de la empresa o de algunos de sus elementos, lo cual constituye un progreso importante para financiar el comercio.

Por fin, es un centro de información muy importante ya que el Registro Mercantil posee datos concretos sobre los comerciantes o sociedades matriculadas, sobre las

modificaciones realizadas, a las cuales viene a añadirse la información proporcionada por el depósito obligatorio de ciertas actas (estatutos de sociedades, cuentas de sociedades, etc.). Dicha información es pública, abierta y explotable tanto por los ciudadanos como por las sociedades que aportan la información comercial. Asimismo, los datos en posesión del Registro Mercantil nutren al *Institut National de la Statistique Economique (INSEE)*, al *Institut National de la Propriété Industrielle (INPI)*, etc. para permitir centralización de la información.

### **APRECIACIÓN SOBRE NUESTRO TRIBUNAL DE COMMERCE**

Como **CENTRO DE INFORMACIÓN** nuestros *tribunaux de commerce* funcionan de forma muy satisfactoria ya que han sabido adaptarse a las nuevas tecnologías de información.

La actualización de la información se hace prácticamente en tiempo real, al menos en las escribanías importantes. Dicha información puede ser consultada en Internet, es decir, se puede saber de inmediato cuáles son las características de una sociedad, consultar los documentos contables, comprobar las garantías,...

Como **JURISDICCIÓN**, los *tribunaux de commerce* dan lugar a discusiones y críticas que se centran en los dos puntos siguientes:

- Los jueces elegidos no son ni jueces profesionales ni juristas. ¿Las resoluciones que dictan acaso no son tan buenas como las de los jueces profesionales?

- En el procedimiento concursal, algunos escándalos alimentan regularmente los medios de información y comunicación, y desacreditan los jueces consulares. En los casos más frecuentes se trata de poner en duda la imparcialidad de los jueces por su resolución al aprobar el "*plan de cession*" de una empresa en suspensión de pagos o por su "clemencia" hacia ciertos jefes de empresa.

El último debate de este tipo tuvo lugar en los años 90. Se justificaba por el mal ejemplo dado por "asuntos" relacionados con los procedimientos concursales. La prensa expresó críticas de gran virulencia, lo cual dio lugar a un proyecto de reforma de los tribunales de comercio presentado el 18 de Julio de 2000 por Elizabeth GUIGOU, entonces Ministro de Justicia.

Dicho proyecto, entre otras cosas, instituía un cuerpo mixto formado por jueces profesionales designados por el Estado y jueces no profesionales elegidos por sus

## El “TRIBUNAL DE COMMERCE” en Francia

**pares. Asimismo, los jueces consulares tenían la obligación de declarar sus funciones e intereses en cualquier actividad económica y financiera.**

**El proyecto, mal presentado y muy criticado, finalmente fue abandonado.**

**En realidad los malos ejemplos –que son naturalmente una materia fácil para la prensa – fueron y siguen siendo pocos. Nuestros *Tribunaux de Commerce* funcionan bien y administran una justicia de calidad al igual que las demás jurisdicciones. Perpetúan la tradición de una justicia específica para el mundo de los negocios, una justicia de gente experimentada, y preservan la idea de una justicia eficaz.**

**Como os dije al principio, el servicio proporcionado por nuestros *tribunaux de commerce* es satisfactorio por su actividad jurisdiccional y excelente – yo diría que excepcional – por su función informativa.**

**Muchas gracias.**